

2018 Año del centenario de la Reforma Universitaria 2018 Año del cincuentenario de la Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 16 NOV 2018

VISTO el expediente nº 76562, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Universidad de Burgos, Burgos, España y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, en fechas 10 de abril de 2018 y 18 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas instituciones mediante la colaboración académica, cientifica y cultural.

Atento el Informe C.Pr. nº 17/18 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 19 de febrero de 2018 y la providencia del 05 de abril de 2018 de Asesoría Jurídica

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, de Economía y Finanzas, Académica de Grado y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad de Burgos, Burgos, España y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 4818/2018-

eag.

Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

LIC. MARIANO G. BALLA SECRETARIO GENERAL/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO





CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (ESPAÑA)

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani, designado por Resolución HAU N° 001/2015 y

la Universidad de Burgos (UBU), con sede en Hospital del Rey, s/n 09001, Burgos, España, representada por el Sr. D. Manuel Pérez Mateos, Rector Magnífico de la Universidad de Burgos, en nombre y representación de la misma, en base a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en los artículos 81 y 83 del Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Burgos

Convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las

bibliotecas de las respectivas Instituciones.

2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.

3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.

4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.

5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.

6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.

4818/2018-

7. Acceso a equipos y material específico.

8. Visitas de corta duración.

9. Fomento de estudios de grado y post-grado.

10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.







CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los convenios específicos deberán contener:

1- Descripción del programa o proyecto.

2- Designación de responsables y participantes de cada Institución.

3- Duración del programa o proyecto.

4- Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS: Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país

CLÁUSULA VIII.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran

expresamente rescindidos por las partes

2





CLÁUSULA IX.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo

CLÁUSULA X.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.-

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los días del mes de del año dos mil dieciocho y en la ciudad de Burgos, España a los días del mes de del año dos mil dieciocho, quedando un juego para cada una de las partes.

Dr. Manuel Pérez Mateos

Rector Universidad de Burgos

En Burgos, a 18 de majo de 2018

Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani

Rector

Universidad Nacional de Rosario

En Rosario, a 10 de Abril de 2018